

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 25 de 1978.

Núm. 3689

## Solicitud de Ejidos Dotación "GUANO SOLO".--Mpio. de Paraíso, Tabasco

Ranchería "La Unión 2a. Secc", Mpio. Paraíso, Tab., 30 Marzo 1977.

**C. Gobernador Constitucional del Estado.**  
Palacio de Gobierno.

Los suscritos vecinos del poblado denominado "LA UNION" Pertenecientes al Municipio de Paraíso, Tabasco, en ésta Entidad Federativa, ante ustedes con el debido respeto y como mejor proceda comparecemos a exponer los siguientes:

Que somos campesinos, y nuestro único medio de vida es el trabajo de la tierra de la cual carecemos por completo y consideramos dentro de los ordenamientos de los artículos 195, 198, 241 y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria por este medio rogamos a usted atentamente nos tenga por presentados solicitando La Afectación de la Finca "Guano Solo" Propiedad del señor Melquiades Alejandro, para la formación de un Ejido, ya que llenamos los requisitos establecidos en el artículo 200 de la citada Ley señalando para este fin como posible-mente afectables de acuerdo con el artículo 203 del mismo ordenamiento, la siguiente finca:

Predio,  
"Guano Solo" Melquiades Alejandro.  
Ubicación:  
Ranch. "Unión".

Para los efectos de los artículos 17, 18 y 19 de la Referida Ley y por acuerdo de la Asamblea General de Campesinos peti-cionarios, nos permitimos proponer a usted, para integrar el Comité Particular Ejecutivo Agrario que trasmite en nuestro expediente a los siguientes compañeros:

Propietarios.

Presidente. Julio Gómez Alejandro.  
Secretario Candelario Palma Domínguez.  
Vocal. José de la C. Carrillo Arias

Suplentes.

Calixto Herrera Madrigal.  
Juan Gómez Flores.  
Marcelo Arias Domínguez.

Esperamos señor Gobernador Consti-tucional del Estado, que desde luego, se ordene la presente acción en el Periódico Oficial de ésta entidad y se instaure el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos del artículo 272 de la multicitada Ley, así como a los dis-puesto en los artículos 286, 287, 289 de la misma forma se recaben los informes suficientes, para que ese Ejecutivo a su digno cargo, tenga a bien dictar oportu-namente su mandamiento favoreciendonos con la Solicitud de terrenos suficientes pa-ra satisfacer nuestras necesidades.

Protestamos lo necesario.

Poblado la Unión 2a, Secc. Mpio. Pa-raíso, Tab., Marzo 30 de 1977.

Presidente Julio Gómez Alejandro.  
Secretario Candelario Palma DGZ.  
Vocal.. José de la Cruz Carrillo Arias.

Nota: Señalamos como domicilio para re-cibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 304 de la ca-lle Manuel Doblado de la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

(Sigue a la vuelta)

c.c.p.—A la H. Comisión Agraria Mixta en la ciudad de Villahermosa, Tab.

c.c.p.—Para el Archivo.

**LISTA DE SOLICITANTES.**

Calixto Herrera Madrigal, firma. Miguel Juárez Alejandro, firma Sebastián Sánchez Juárez firma. Juan Sánchez Juárez firma. Simón Torres de la C., firma Francisco Herrera Gómez, firma Alberto Armas Flores, firma Sebastián Gerónimo Arias, firma Jesús izquierdo Fragoso, firma Humberto Ramírez Jiménez, firma Luis de la Cruz González, firma Marcelo Arias Arias, firma Agustín Pérez Hernández, firma Jorge de la Cruz Juárez, firma Marcelo Arias Domínguez, firma Víctor Juárez Montejo, firma Fidel Juárez Alejandro, firma Julio Gómez Alejandro. firma Miguel Angel Gómez Flores, firma Res tituto Hernández Hernández, firma Candelario Ramírez Madrigal, firma Damián Flores Flores, firma José de la Cruz Carri llo Arias, firma Bartolo Ramírez Jiménez, firma Trinidad González, González, firma José Jiménez R., firma Hector A. Gerónimo, firma Candelario Gerónimo Arias, firma Juan Antonio Lázaro, firma Rosario Florez F.

**CERTIFICO:** Que el presente escrito es copia fiel sacada del Original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab., 18 de Julio 1977.

Atentamente.

El Pdte. del H. Com. Grar. Mixta.

Lic. Ariel González Hernández

El Secretario

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

**COTEJARON**

Ma. de los A. López M.  
Benita Castillo Cervantes.

**Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil. 1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.**

**EDICTO**

**C. Director del Reg. Pub. de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. .... .. Donde se encuentre.**

En el expediente civil número ..... 221/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Negativa y cancelación de Embargo, promovido por la C. Mauricio Chávez Hernández en contra de usted, con fecha veintisiete de julio de mil no-cientos setenta y siete, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“...Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.—Se declara operante la prescripción negativa sobre los embargos inscritos con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, respecto del bien inmueble descrito en el primer resultando.— Tercero.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad a la cancelación del gravámen de la fecha anotada en el resultando anterior respecto del mencionado predio— Cuarto.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en la forma ordenada por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por cuenta de la actora y habiendo sido emplazado legalmente al demandado en su domicilio, deberá estar-se a las prevenciones generales de la Ley para los efectos de que cause ejecutoria esta resolución— Cúmplase.— Así, lo manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial “C” por Licencia del primer Secretario, con quién actúa, quién autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.— MNS/rmldp...”

Por vía de notificación al demandado C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Estado, mediante las publicaciones Edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos Setenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2do. de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

# Edicto

**Sres. Carmela López, María del Socorro Sánchez López o María del Rosario Sánchez.**

**Donde se encuentren:**

Que en el expediente número 502/972 se inició el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Ezequiel Cárdenas Mendoza, en contra de los señores Carmela López, María del Socorro Sánchez López o María del Rosario Sánchez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco agosto veintiuno de mil novecientos setenta y dos.— Por presentado el señor Ezequiel Cárdenas Mendoza con su escrito de cuenta documentos y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de las señoras Carmela López, María del Socorro Sánchez López o María del Rosario Sánchez de domicilios ignorados y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el anexo al palacio de Gobierno de ésta ciudad, en relación de un predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila de ésta ciudad, con una superficie de Quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte con lote número 115 al Sur, resto del lote número 114, al Este Avenida "A" hoy Aquiles Serdán en doce metro cincuenta centímetros, al Oeste, lote número 136 en doce metros cincuenta centímetros, teniendo los rumbos Norte y Sur 48 metros 50 centímetros respectivamente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como las demanda-

das son de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos q. se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias del traslado y documentos anexos. Córrese traslado al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad para que en el término de nueve días produzca su contestación. Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones al Licenciado Felipe León Payro e Isidro Cerino Ramón en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" del Juzgado de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se publico el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.— A continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número 502/972 del libro de gobierno.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2o de Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**C. Petra Saldivar Aguilar**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 148/977, relativo al Juicio Ordinario civil de Divorcio Necesario, promovido por Heradio Ramos Ramírez, en contra de Petra Saldivar Aguilar, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco, Noviembre veintiocho de mil novecientos setenta y siete. Se tiene por presentado al señor Heradio Ramos Ramírez, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibirla al Licenciado Jorge Medel Pérez Torres, con su escrito, copia simple y documentos que acompaña demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa Petra Saldivar Aguilar, la disolución de vínculo matrimonial y de cuyo domicilio ignora., con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a Juicio en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado dese aviso de inicio a la Superioridad, y apareciendo que la señora Petra Saldivar Aguilar, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II, y III, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo comparecer la demandada a recoger las copias dentro de un término que se le fija de veinte días.— Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

## Edicto

**C. Olga del Carmen Caraveo Hidalgo.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 93/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Manuel Carrera Cadena, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Primero.—Es competente este Juzgado para conocer y fallar en la presente causa.

Segundo.—Ha procedido la Vía intentada por Manuel Carrera Cadena, en contra de Olga del Carmen Caraveo Hidalgo.

Tercero.—El actor probó su acción y la demandada no se exepcionó, en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Manuel Carrera Cadena y Olga del Carmen Caraveo Hidalgo, condenándose a esta última la pérdida de la Patria potestad de sus menores hijos.

Cuarto.—Quedan los cónyuges en actitud de contraer nuevas nupcias pero la demandada no podrá hacerlo hasta transcurrido dos años de ejecutoriada esta sentencia.

Quinto.—Notifíquese a la demandada en los términos del artículo 616 y 618 del procedimiento de la materia, a cuyo efecto, expidase el edicto correspondiente fijándose además cédula en los estrados de este Juzgado que contenga copia de los resolutive de esta sentencia y, personalmente al actor Cúmplase.

Así lo resolvió y firma definitivamente el Ciudadano Licenciado Juan Aguilar Quevedo Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, ante el Ciudadano José Ramos de la Cruz, Secretario de este Tribunal, quien certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Teapa, Tab., Diciembre 5 de 1977.  
El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia del Octavo Distrito  
Judicial del Estado.  
El C. José Ramos de la Cruz

**E d i c t o****A quien corresponda.**

En el expediente civil número ..... 183/977, relativo a información de Domicilio, promovidas en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor Manuel Vázquez Solís, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, a veinticuatro de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete.

Vistos, el escrito anexó de cuenta a sus autos y se provee: Téngase al ocurriente promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto al Predio Urbano ubicado en la calle Real de Tapijulapa, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de .. 464.80 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte, 14 metros con Alfonso García Velueta, al Sur, igual medida con Eulalio Moreno, al Este 33.20 M., con Río Anatan, y al Oeste, igual medida con la Calle Real; con fundamento en los artículos 2932, 2935 del Código Civil, 870, 872 y demás relativos y aplicables del Código de Proceder en la materia, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad y a la Representación Social la intervención que por Ley le compete; expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos más concurridos; publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y el Diario “Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas; hecho lo anterior y a solicitud de parte interesada se fijará fecha para recepcionar la testimonial ofrecida por el ocurriente, a la que debe concurrir la Representación Social; se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número doscientos cuatro de la calle Manuel Buelta de esta Ciudad y por autorizado para oír las y recibirlas el Licenciado José Melquiades Vega Alvarado. —Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo.— Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, por ante el

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

**C. Jorge Guerrero Belmont.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número .. 167/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Leonor de la Cruz López, en contra del señor Jorge Guerrero Belmont, con fecha Septiembre veintidos del año actual se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos los diversos escritos presentados por Leonor de la Cruz López para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita la actora y con fundamento en los artículos 616 al 618 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el estado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado por no haber contestado dentro del término que se le concedió para ello la demanda interpuesta en su contra, por lo que en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca toda vez que el emplazamiento hecho al demandado llenó los requisitos que establece el numeral 265 Segunda parte de dicho cuerpo de leyes, surtiéndole las que debieran hacercele por los estrados del juzgado y cédula que se fijará en los tableros de éste Juzgado con-

(Sigue a la vuelta)

Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Srío. del Juzgado Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado.  
Lic. José Ramos de la Cruz.

teniendo un extracto del proveído de que se trata.— II.— Se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales y común a las partes y que empezará a contar al día siguiente de la publicación del edicto, que al efecto se expida para su publicación de éste proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— III.— De las pruebas ofrecidas por la actora en su escrito de cuenta se acordarán en su momento procesal oportuno guardándose en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones que anexa en su escrito.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "D" quién au-

toriza y da fé. Seguidamente firmado dos firmas ilegible.— Rúbricas.— —Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.—Rúbrica".

Por vía de notificación al demandado señor Jorge Guerrero Belmont, mediante las publicaciones Edictales ordenadas expido el presente Edicto, constante de una foja útil el día diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. 2do. de Primera Instancia de lo Civil.  
Lic. Carlos R. Marin Cansigno.

2 — 2

## EDICTO

**C. Epifanio de la Cruz Santos.**  
En donde se encuentre.  
Presente.

En el Expediente Civil número . . . . 128/977, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y siete dictó un acuerdo que a la letra dice:

**AUTO.**—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.—1/o.—Vistos; Por presentado el señor Onesimo Magaña Torres con su escrito y dos anexos recibidos el veintidos de noviembre corriente, señalando la casa núm. 305-A de la calle Cinco de Mayo de ésta Ciudad; promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva del predio rústico denominado la "Esperanza", localizado dentro de las medidas y linderos siguientes Al Norte, con Felipe Jiménez; Al Sur, con Guadalupe Sánchez; Al Este, Cesáreo Cruz, Al Oeste, Epitacio Osorio; en contra del señor Epifanio de la Cruz Santos o quién legalmente lo represente, y del C. Director Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado. Con apoyo en los artículos 1151, 2911 Fracción I y IX, 2938 al 2941 Fracción II del Código Civil 90 y 1o. 94 Fracción III 254, 255, 257, 158 y afines del Código de Procedimientos Civiles, se

da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese intervención al C. Agente del Ministerio Público y comuníquese el inicio a la H. Superioridad.— Toda vez que al demandado señor Epifanio de la Cruz Santos es de domicilio ignorado, notifíquesele por Edictos, en término del Art. 121 fracción II del Código de Procedimientos Invocados debiendose publicar dichos edictos por 3 veces, de 3 en tres días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación de la capital del Estado, indicándole al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado en un término de sesenta día, a efecto de correrle traslado y para que conteste en un término de nueve días. Para correr el traslado al Director General del Registro Público gírese exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, para que de los labores de éste Juzgado, ordene el traslado para que conteste en un término de nueve días más tres por razón de la distancia.— Notifíquese y Cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Dic. 5 de 1977.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.  
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

3 — 3

PODER JUDICIAL  
Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

PRIMERA.

ALMONEDA.

Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 446—III, 549, 550, 553 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente aquél póngase en pública subasta y primera almoneda el inmueble embargado en el presente juicio propiedad de José del Carmen Ruíz C., ubicado en la Calle "27 de Febrero" número 1519 letra "A" de la Colonia Aguila de esta Ciudad con una superficie de 151.96 metros cuadrados. Al efecto convoquese postores por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve en nueve días y en otro de mayor circulación, así mismo se fijen en los sitios públicos de costumbres de ésta ciudad. Para la práctica de la Diligencia se señalan las diez horas del día Primero de Marzo del año venidero. Servirá de base para el remate la cantidad de Trescientos Catorce Mil Novecientos Dieciocho Pesos Setenta y Cinco Centavos, valor pericial; y, como postura legal, la cantidad de Doscientos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos Ochenta y Dos Centavos, las dos terceras partes de aquella, para tener derecho a la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la última cantidad mencionada anteriormente sin cuyo requisitos no serán admitidos. Expediente 290/971. Segunda Secretaría. Se convoca postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutiva dentro de nueve en nueve días tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Página 293.

Villahermosa, Tab., Enero 6 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.  
Lic. Cruz Gamas Campos.

14 — 25 — 4

## Edicto

C. Maurino Carrillo y Jefe del Registro Público de la Propiedad del Primer Partido Judicial. ....  
Donde se encuentren.

Comunico a ustedes, que en el expediente Civil No. 29/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción que promueve Leonarda Madrigal Sastré, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo con esta fecha, que en su parte conducente dice:

".....Téngase por presentada a la señora Leonarda Madrigal Sastré, por su propio derecho, en el que manifiesta que se le dé personalidad a la C. María Ines Ricárdez Ricárdez en substitución de los Abogados que aparecen en su promoción inicial, y se le tenga como autorizada a la misma para oír y recibir notificaciones en el domicilio de la Plaza Hidalgo número veintiocho en esta Ciudad, y apareciendo que ha fenecido el término para que los demandados comparecieran a juicio sin haberlo hecho, como se solicita y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de los demandados y se manda recibir el presente negocio a pruebas, de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, por diez días fatales, la que se notificará a los demandados como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento citado, y para tal efecto, expídanse los edictos respectivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas por cuenta de la parte actora, certifíquense el término a partir de la última publicación correspondiente.—Notifíquese y cúmplase...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y por vía de notificación, expido el presente edicto a los (30) treinta días del mes de Noviembre del año de.. (1977) mil Novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández A. de P.

2 — 1

**EDICTO**

**Sra. Martina Aranda,**  
o a quienes puedan tener derecho.  
**Presente.**

En el Expediente Civil número 120/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por las C.C. Rosa Acosta Guzmán de Alamilla y Manuela Alamilla Acosta, en contra de la señora Martina Aranda y el Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que a la letra dice:

**AUTO.**— Juzgado Mixto, de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Noviembre Quince de mil novecientos setenta y siete.  
1o.— Vistos, por presentadas las señoras Rosa Acosta Guzmán de Alamilla y Manuela Alamilla Acosta, con su escrito y un anexo, recibido el día diez de Noviembre corriente, señalando la casa número ciento seis de la calle Galeana para oír citas y notificaciones, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de la señora Martina Aranda, sucesores o a quienes sus derechos representen, La Prescripción Positiva de un predio urbano, ubicado en la calle antes mencionada, localizado entre las medidas y linderos siguientes: Al Norte; cincuenta metros con Ramón Alamilla Cruz, Al Sur; cincuenta metros con Inocenta de la O; Al Este, quince metros con Lucía Hernández de Gómez, antes Tomás Lázaro y Al Oeste; quince metros con la Calle de su ubicación; y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la Cancelación de la Inscripción del Título de Propiedad de la mencionada Finca. Con apoyo en los artículos 750, 790, 1135, 1136, 1151 fracciones I, II, III y IV, 1152 fracción III y relativos del Código Civil; 1o. 2o, 44, 47, 94, 104, 121, 254, 255, 259 y afines del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese Expediente, Registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Notifíquese a la Parte demandada Martina Aranda, sucesores o a quienes sus derechos respresente, mediante Edicto que se Públícarán por tres veces en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, que se edita en la Capital de

**Aviso de Clausura**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
Ciudad.

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que a partir del día 20 de Octubre del año actual efectué cambio de Actividad de mi giro de Ganado de Cría, a Ganado de Cría y Producción de cacao, y a la vez solicito se me extienda Certificado de no Adeudo en esa oficina a su cargo.

Huimanguillo, Tab., a 21 de Oct. de 1977.  
Atentamente.  
Sánchez Brito Antonio.

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado; me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de Dic. de 1976, dejé totalmente cerrado mi giro de Abarrotes comunes que tenía en la Ranchería Chiltepec, de este Municipio, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: RAHR-300628-001 Ramón Hernández Rubén, y cuenta del Estado No. .... PA-838-1.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 10 de enero de 1977.  
Atentamente.  
Rubén Ramón Hernández.

.....  
éste Estado, haciéndoles saber que deberán presentarse a éste Juzgado, en un término de sesenta días, en donde estarán a su disposición la Copia de la Demanda para que conteste en un término de nueve días Notifíquese y cúmplase.

Lo que se transcribe para los efectos de su publicación en los Periódicos de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, Diciembre 5 de 1977.

El Secretario del Juzgado.  
José de la Cruz Baeza Carrera.